



POR CORREO ELECTRONICO

24 de octubre de 2012

CPA Edna I. Jiménez
Directora Ejecutiva
Colegio de Contadores Públicos Autorizados
De Puerto Rico
Edif. Capital Center 1
239 Arterial Hostos Ste. 1401
San Juan, Puerto Rico 00918-1400

RE: Renovación licencias de acuerdo a Reglamento 4156

Estimada CPA Edna Jiménez:

Deseamos recordar a los miembros del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico varios puntos que afectan el período de renovación del 2012 y subsiguientes:

Radicaciones Incompletas

La Junta de Contabilidad no aceptara radicaciones incompletas.

Toda renovación será revisada por NASBA en o antes de 15 días desde la fecha de haber radicado. De encontrar deficiencias NASBA devolverá los documentos y reembolsará la cuota cobrada. NASBA incluirá un detalle de las razones por la que ha sido devuelta la renovación.

Toda renovación que ha sido devuelta debe ser completada y podrán re-aplicar asegurándose de que ningún crédito de educación continuada ha expirado, si es que esta aplicando tardíamente.

Se considera radicación tardía toda radicación después del 1 de diciembre (A menos que tenga prórroga, la cual es solo hasta el 31 de diciembre).



Renovación tardía – Consecuencias

De renovar tardíamente, los cursos que se toman en consideración son aquellos tomados tres años inmediatamente anteriores a la fecha de radicación.

Por ejemplo, una radicación efectuada el 25 de febrero de 2013 solo los cursos tomados entre 25 de febrero de 2010 al 24 de febrero de 2013 serán aceptados (Artículo 4)

Esto tiene el efecto de que los cursos tomados de agosto de 2009 al 24 de febrero de 2010 se consideran expirados, los cuales si hubiera radicado a tiempo se podían tomar en cuenta.

Igualmente deben asegurarse de que la Certificación de Asume y Certificado de Antecedentes penales esta al día tanto en la renovación como en el caso de volver a aplicar.

Atentamente,

CPA Bernardo Bravo
Presidente,
Junta Examinadora de Contadores
Públicos Autorizados de Puerto Rico